

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 25 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01097-00

Se tiene por notificado personalmente al demandado **Juan Carlos Ríos Barcos** (artículo 8 Decreto 806 de 2020), mediante diligencia practicada el pasado 14 de enero de 2022 (archivo 014), quien dentro del término legal guardó silencio.

Se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la demandada Luz Dary Rojas García. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 292 del C. G. del P. Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d561ac0a56b952e88b14e2baffc3490fafdd74d872ad48f6cc3631d103cfdc5**

Documento generado en 25/04/2022 09:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>